

Constancia secretarial: Manizales, 4 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la demanda inicialmente fue inadmitida con auto del 21 de septiembre de la presente anualidad.

FECHA NOTIFICACIÓN ESTADO: 21 de septiembre de 2023

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 22-25-26-27-28 de septiembre de 2023

Días inhábiles: 23-24 de septiembre de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído del veintiuno de septiembre de la presente anualidad, se dispuso la inadmisión de esta demanda ejecutiva formulada a través de endosatario al cobro judicial por FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA frente a RUBEN DARIO ORTIZ JARAMILLO.

Vencido el término de cinco (5) días otorgado por el Despacho, observa esta funcionaria que la abogada de la parte interesada no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 21 de septiembre de 2023, lo que conlleva a disponer el rechazo, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de endosatario al cobro judicial por FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA frente a RUBEN DARIO ORTIZ JARAMILLO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5518f6bdb4dfc8db107a7c99f43423a461c9dc0d6c0d14e6c434db5e93fae249**

Documento generado en 06/10/2023 05:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>